

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 670-2015-R.- CALLAO, 30 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 01029599), recibida el 11 de setiembre de 2015, mediante el cual el estudiante VLADIR ANATOLY PALOMINO SERNA, con Código Nº 1518120021, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 524-2015-R del 13 de agosto de 2015 y ratificada por Resolución Nº 123-2015-CU del 31 de agosto de 2015, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2015-I, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, al estudiante VLADIR ANATOLY PALOMINO SERNA, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería;

Que, mediante la solicitud del visto, don VLADIR ANATOLY PALOMINO SERNA formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ciencias de la Salud, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Enfermería;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 981-2015-D-ORAA del 17 de setiembre de 2015, adjunta el Informe Nº 233-2015-SEC/OAGRA, informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Enfermería, según Resolución Nº 524-2015-R, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2015-I;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 423-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de setiembre de 2015; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

R E S U E L V E:

- 1º ACEPTAR, LA RENUNCIA** del estudiante **VLADIR ANATOLY PALOMINO SERNA**, con Código Nº 1518120021, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2015-I por la modalidad de Examen General de Admisión; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 524-2015-R del 13 de agosto de 2015 y ratificada por Resolución Nº 123-2015-CU del 31 de agosto de 2015, únicamente en el extremo pertinente.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EPE, OBU, ORAA, URA, RE, e interesado.